

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE, CON FECHA 17 DE AGOSTO DE 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligaciones por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca Sa.

Villahermosa, Tab., Octubre 10 de 1970

Núm. 2928

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

JALPA DE MENDEZ, TAB.

EDICTO

C. María Inés Méndez Ramón.
Donde se encuentre.

Comunico a Ud. que en el expediente Civil número 38/970, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido en su contra por el señor Sebastián Zapata López, se dictó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

“...AUTO DE INICIO.—Juzgado Mixto de Primera Instancia del Tercer Partido Judicial en el Estado.—Jalpa de Méndez, Tabasco. Agosto treinta y uno de mil novecientos setenta.—Por presentado el señor Sebastián Zapata López, por su propio derecho, señalando para oír notificaciones y recibir citas los Estrados de este Juzgado, demandando en la vía Ordinaria Civil a su esposa María Inés Méndez Ramón, quien tuvo su último domicilio en el Barrio de San Luis de esta ciudad, el Divorcio Necesario y la Pérdida de la Patria Potestad sobre los menores Luis, Ana María y Lourdes Zapata Mdez., désele entrada, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése al Ministerio Público la intervención legal que le corresponda, dése aviso de su inicio a la Superioridad: se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con fundamento en los artículos 266, 267 fracción VIII, 282, 283, 285, 287, 288, 289, 291 y demás relativos del Código Civil y 255, 256, 257, 259, 260 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a la demandada María Inés Méndez Ramón conforme a

lo dispuesto en la fracción II del artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles en virtud de que se trata de persona de domicilio ignorado, por medio de Edictos los cuales se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y el diario “Presente”, que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, enterándola que deberá presentarse a la Secretaría de este Juzgado en un término que no bajará de quince días ni excederá de sesenta, a fin de que se le corra traslado con las copias de estilo para que produzca contestación en dicho término bajo pena de declararla confesa en caso contrario y seguirse el Juicio en rebeldía.—Notifíquese y cúmplase.—Lo acordó manda y firma el ciudadano licenciado Rómulo Ulises Cachón Hernández, Juez Mixto de Primera Instancia del Tercer Partido Judicial del Estado, por ante la señora Delfina Hernández Almeida, Secretaria de este Juzgado que certifica y da fé.—
Rúbricas...”

Y por vía de notificación y para su publicación en el Diario Oficial del Estado y Diario “Presente” que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tab., expido el presente Edicto a los tres días del mes de septiembre del año de 1970, en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.

La Secretaria del Juzgado.

Sra. Delfina Hernández de Pérez.

PODER JUDICIAL DE TABASCO

JUZGADO 1o. DE LO CIVIL.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil

Primer Partido Judicial.—Villahermosa, Tabasco.

EDICTO

Sr. Tomás Torrano Ortiz y
Sra. Lucila Torruco de Torrano.
Donde se encuentren.

En el Expediente No. 42/968 relativo al Juicio Sumario Hipotecario promovido por el doctor José Manuel Mayans Victoria, en contra de ustedes y otros, se dictó un auto que en la parte conducente dice:

“VILLAHERMOSA. TABASCO. ONCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA”. “...PRIMERO:— Por lo que se refiere al escrito que se marca con la letra a), se tiene por devuelto el exhorto número 51, girado al C. Juez competente de Guadalajara Estado de Jalisco, en que consta que no fueron emplazados para contestar la demanda los señores. Tomás Torrano Ortiz y su esposa Lucila Torruco de Torrano, en virtud de que dichas personas ya no se encuentran domiciliadas en el predio señalado por la parte actora. Estando justificado que se ignora el dom., de dichos 2 demandados, como lo solicita el actor, empláceseles en los términos previstos por el artículo 121-II del Procedimiento Civil y entrégúense los edictos al actor para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario “Presente”, por ser el de mayor circulación que se edita en esta ciudad, haciendo saber a dichos demandados que deberán comparecer ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro de un término que computará la Secretaría y que no bajará de quince días ni excederá de sesenta...” “...Notifíquese personalmente a la parte actora y a los demandados como se ha ordenado. Cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el licenciado Mario Claudio Lezcano y Cortazar, Juez Primero de lo Civil, con el Segundo Secretario que certifica...”. Lezcano.— E. León T.—Rúbricas.

EDICTO

Julián Sosa y Marcelina
Pola de Sosa.
Donde se encuentren.

Que en el expediente 84/966 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por la señora María Concepción López en contra de los señores Julián Sosa y Marcelina Pola de Sosa se dictó un auto que literalmente dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO, SEPTIEMBRE QUINCE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA.— A sus autos el escrito de la señora María Concepción López para que obre como proceda en derecho y se acuerda.— Como se pide y vista la certificación practicada por la Secretaría, se tiene por precluido el término y por perdido el derecho de la parte demandada para contestar la demanda, por lo que se le declara en rebeldía en el presente juicio; en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, ni aún las de carácter personal, surtiéndole efecto de notificación en forma todas las resoluciones y cuantas citaciones deban hecérseles por los estrados de este Juzgado, a través de cédula que se fijará en la lista de acuerdos, así como el de este proveído, en consecuencia se abre el período de ofrecimiento de pruebas por diez días fata-

(SIGUE AL FRENTE)

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días, expedido el presente Edicto a los once días de septiembre de mil novecientos setenta, en Villahermosa, Tabasco.

El Segundo Secretario,
Elicio León Traconis.

les para ambas partes el que computará la Secretaría, el que empezará a contar a partir de la fecha de la última publicación de los edictos de conformidad con lo prevenido por el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, o sea de dos publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo proveyó y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante el Secretario "E" Carlos Mario Ocaña Moscoso que da fé.— firmado.— una firma ilegible.

gible.— Seguidamente se publicó el acuerdo.— conste.— firmado.— una firma ilegible.

Lo que se publica en cumplimiento y en vía de notificación por el presente edicto, que expido a los veintiun días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio "E" del Jdo. 2o. Civil.
CARLOS MARIO OCAÑA MOSCOSO.

Juzgado Mixto de Primera Instancia Déxime

Cuarto Partido Judicial del Edo. Balancán, Tab

EDICTO

A LA C. MARIA ISABEL EHUAN TEJERO. DONDE SE ENCUENTRE.

En el Expediente Civil Número 36/970, relativo al JUICIO ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por el señor JESUS POZO JOOB, en contra de Usted, con fecha veintidos de Septiembre se dictó un acuerdo que a la letra dice:

BALANCAN, TABASCO, SEPTIEMBRE VEINTIDOS DE MIL NOVECIENTOS SETENTA.— JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.— Por presentado el señor JESUS POZO JOOB con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña; demandando en la VIA ORDINARIA CIVIL el DIVORCIO NECESARIO en contra de su esposa la señora MARIA ISABEL EHUAN TEJERO, con fundamento en los Artículos 266, 267 Fracción VIII y 289, Párrafo Primero del Código Civil Vigente en el Estado y 94, 128, 142, 254, 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se dá entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta.— En virtud de que la demandada Sra. Mííaa Isabel Ehuán T. es de domicilio ignorado, con apoyo en el Artículo 121 Fracción II de la Ley Substantiva Civil, notifíquese a la consorte MARIA ISA-

BEL EHUAN TEJERO por medio de EDICTOS, expídanse los mismos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y por otras tres veces de tres en tres días en el Diario "Rumbo Nuevo" que se edita en la Capital del Estado, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse a este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de CUARENTA DIAS que computará la Secretaría a partir de la última publicación del EDICTO.— Fórmese expediente.— Anótese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda.— Dése aviso al Superior.— Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Alfonso Gómez Canto, Juez Mixto de Primera Instancia, ante la Secretaría con quien actúa.— DOY FE.— Firma ilegible.— Rúbrica.— E. Abreú A.— Rúbrica.

Por vía de notificación a la demandada y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto a los veintiseis días del mes de septiembre de mil novecientos setenta, en la Ciudad de Balancán, Estado de Tabasco.

La Secretaría del Juzgado P. M. L.

GRIMILDA AVILA BERTRUY.

Juzgado Mixto de Primera Instancia Décimo
 Cuarto Partido Judicial del Edo. Balancán Tab.

EDICTO

A LA C. ESTHER ALBA
 FUENTES DE RAMIREZ.
 DONDE SE ENCUENTRE.

En el Expediente número 28/970, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por el señor RIGOBERTO RAMIREZ CASTELLANOS, en contra de usted., se dictó el siguiente acuerdo:

BALANCAN, TABASCO, JUNIO VEINTICUATRO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA. JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INST. DEL DECIMO CUARTO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.— Por presentado el señor Rigoberto Ramírez Castellanos con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando en la Vía Ordinaria Civil el Divorcio Necesario en contra de su esposa la señora Esther Alba Fuentes, con fundamento en los Artículos 266, 267, fracción Octava y 289 párrafo primero del Código Civil vigente en el Estado y 94, 128, 142, 254, 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta.—En virtud de que la demandada señora Esther Alba Fuentes es de domicilio ignorado, con apoyo en el Artículo 121 fracción II de la Ley Substantiva Civil, notifíquese a la consorte Esther Alba Fuentes, por medio de Edictos, expídanse los mismos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y por otras tres veces de tres en tres días en el diario "Rumbo Nuevo", que se edita en la Capital del Estado, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse a este Juzgado a recoger las copias de traslado dentro del término de Cuarenta Días que computará la Secretaría a partir de la última publicación del Edicto.—Se tiene por autorizado al doctor Héctor Ramírez Castellanos con domicilio conocido en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones a nombre del promovente.—Fórmese

se expediente.—Anótese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda.—Dése el aviso respectivo al Superior.—Así lo proveyó, mandó y firma el ciudadano licenciado Alfonso Gómez Canto, Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante la Secretaria con quien actúa.—Doy fé.—Una firma ilegible.—Rúbrica.—Una firma ilegible: E. Abreu A.—Rúbrica.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "Rumbo Nuevo", que se edita en la Capital del Estado y por Vía de Notificación a la demandada señora Esther Alba Fuentes de Ramírez, constante de una foja útil expido el presente edicto el día veintitres del mes de julio novecientos setenta, en la Ciudad de Balancán, Estado de Tabasco.

La Secretaria del Juzgado.
 Elena Abreu Arévalo

3 — 3

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
 P R E S E N T E.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Hacienda vigente en el Estado, tengo a bien informarle que con esta fecha estoy dejando CLAUSURADA al público en general el giro: Farmacia denominada "Sagrado Corazón", que tenía establecida en la casa s/n. de la Calle Gregorio Méndez de esta ciudad, por convenir así a mis intereses.

Por lo anterior he de agradecer a usted ordenar a quien corresponda efectuar las anotaciones de rigor y cancelar la tarjeta cuenta TEA 314 en que se me han venido abonando mis pagos.

A t e n t a m e n t e .

Teapa, Tab., a 28 de agosto de 1970.
 Juan Vicente Cano Cano,